ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2222/2013

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LAS LOCACIONES DE INMUEBLES N°s. 19/2010 Y 20/2010, CON ILGA EULINA STRIEDER Y EDGAR SOCHTIG, QUE SIRVEN DE SEDE A LAS OFICINAS DE LA SECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL KATUETÉ Y DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN ALBERTO, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 8 de octubre de 2013

VISTO: El Interno DL/DSG/279/2013 de fecha 27 de agosto de 2013, originado en el Departamento de Servicios Generales de la División de Servicios Generales y Transporte, con la aprobación de la Dirección de Logística y Telemática, por medio del cual se solicita aprobar el Cálculo de Reajuste de Precios de los Contratos de Locación de Inmuebles N°s. 19/2010 y 20/2010, que sirven de sede a las Oficinas de la Sección de Distribución Regional Katueté y del Servicio de Atención al Cliente de la Localidad de San Alberto, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula décimo cuarta de los mencionados Contratos se halla previsto que: "Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado y no será superior a la variación anual del Índice de Precios del Costo de Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y otros, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del Contrato vigente, conforme al Artículo 46° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que de acuerdo al Informe del Departamento de Servicios Generales, se debe aplicar un reajuste en el canon de arrendamiento de los Contratos con vigencias del 16/08/2012 hasta el 31/12/2013 y que representa un incremento del 5,1% conforme a la variación del "Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Alojamiento, Agua-Electricidad, Gas y Otros", publicados por el Banco Central del Paraguay (BCP), desde el inicio de las vigencias mencionadas hasta el primer año de cada Contrato;

Que el reajuste de precios de los Contratos de Locación de Inmuebles por G 1.422.900 (un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 17002.251 – 00 – 30 – 001 – 2013/24659/24674 del Presupuesto de Programas de Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N°s. 223.1 y 361.1 de fecha 27 de setiembre de 2013, cuya distribución se detalla en la planilla anexa;

Que por lo expuesto, la Dirección de Logística y Telemática y la Gerencia Financiera, han dado su parecer favorable para realizar las erogaciones correspondientes al Reajuste de Precios de los montos de los Contratos afectados.

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Cálculo de Reajuste de Precios de los Contratos suscritos en el marco de las Locaciones de Inmuebles N°s. 19/2010 y 20/2010, con Ilga Eulina Strieder con C.I. N° 3.501.198 y Edgar Sochtig, con C.I. N° 3.186.379, que sirven de sede a las Oficinas de la Sección de Distribución Regional Katueté y del Servicio de Atención al Cliente de la Localidad de San Alberto, respectivamente, por un monto total de G 1.422.900 (un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos guaraníes) IVA incluido, cuya distribución se detalla en la Planilla Anexa.

2. Encargar a la Dirección de Logística y Telemática, a la Gerencia Financiera y a la Dirección de Contrataciones Públicas a proseguir con los trámites pertinentes, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

Contratos de Locación de Inmuebles
Planilla de Reajuste de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Locación Nº	Nº de PAC	Locador/a	Canon Mensual Actual (G)	Variación IPC (%)	Variación Canon Mensual (G)	Canon Mensual Reajustado (G)	Monto Total del Reajuste año 2013 (G)	Vigencia del Contrato
19/2010	202989	Ilga Eulina Strieder	3.200.000	5,1	163.200	3.363.200	734.400	16/08/2012 al 31/12/2013
20/2010	202003	Edgar Sochtig	3.000.000	5,1	153.000	3.153.000	688.500	16/08/2012 al 31/12/2013
Total			**6.200.000**		**316.200**	**6.516.200**	**1.422.900**	

Cálculos de Referencia:

Columna 5 = Variación anual del Índice de Precios para Alojamiento, Agua-Electr., Gas y otros, desde la vigencia indicada en la Columna 9 hasta el primer año de contrato.

Columna 6 = Columna 4 * Columna 5/100.-

Columna 7 = Columna 4 + Columna 6.-

Columna 8 = Columna 6 * los meses afectados al ejercicio del año 2013.

Fórmula de reajuste:

Cr = C (1 + Vi/100)

Donde:

Cr: Canon reajustado

C: Canon actual

Vi: Variación anual del Índice de Precios para Alojamiento, Agua-Electr., Gas y otros.